



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
de Deportes

FECHA	30/12/2016
LIBRO	Presidencia
Nº FOLIOS	8
Nº RESOLUCION	16/406

RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS =====.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER DEPORTIVO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA – ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 (CONTRATACIÓN 026/15).-

Visto el informe-propuesta de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo, de fecha 28 de diciembre de 2016, conformado por la Secretaría Delegada y por la Dirección-Gerencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 18 de mayo de 2015 fue dictada Resolución número 15/145 de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes de la siguiente literalidad:

“RESOLUCIÓN DEL SR. D. ZÓSIMO DARIAS ARMAS, PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE =====.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER DEPORTIVO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contempla, como competencia propia de los municipios, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de las actividades de ocupación del tiempo libre. Por su parte, el artículo 1 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife determina su personalidad jurídica propia y plena capacidad de los fines y competencias que le sean atribuidas por la Corporación municipal, constituyéndose como un ente instrumental del Ayuntamiento competente en la gestión de todas las competencias municipales en materia de deporte; en este sentido, el artículo 15.1 de los citados Estatutos regula la competencia del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio de dicha competencia con carácter general y, con mayor particularidad, determina en su artículo 15.2.a) la competencia del Organismo Autónomo para la promoción de actividades físicas y deportivas de toda índole.

Una de las líneas fundamentales bajo las que se materializa la promoción y difusión de la práctica deportiva vine determinada por la necesaria implicación, participación, cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas de los agentes privados (tanto entidades deportivas como empresas del ramo) al objeto, en cumplimiento de sus propios objetos estatutarios y reglas fundacionales, de complementar el ejercicio de competencias públicas en materia de deporte. Estas colaboraciones entre la Administración Pública y la iniciativa privada en el ámbito deportivo se sustancian de diversas formas en función del objetivo que en cada caso se pretende.

Es habitual que estos agentes presenten a este Organismo Autónomo proyectos e iniciativas relacionadas con la organización de eventos y espectáculos deportivos en el municipio, tanto en instalaciones deportivas como en otros espacios públicos municipales, interesando la aportación por parte de este Organismo de medios materiales (montaje de infraestructuras, tramitación administrativa de obtención de permisos y autorizaciones administrativas, etc.) y, en ocasiones, completadas con prestaciones económicas que, por la vía de la cooperación, posibiliten ampliar la oferta deportiva y participativa destinada a la ciudadanía que, además, contribuye a dinamizar la Ciudad y a identificarla como un referente en la materia.

Este Organismo Autónomo durante los años precedentes habilitó herramientas jurídico-administrativas destinadas a posibilitar la finalidad mencionada. Inicialmente habilitó la colaboración que se solicitaba a través de líneas de subvenciones previa convocatoria pública, pero esta opción hubo de ser desechada dado que el ámbito y tipología de prestaciones que se demandaban no podían ser calificadas como subvenciones, por ser distintas a la propia naturaleza jurídica de éstas, en tanto que el Organismo Autónomo formaba parte activa de la propia organización; posteriormente se canalizó esta cooperación a través de la contratación administrativa con estas entidades (los denominados contratos de coorganización) estableciendo al efecto la herramienta jurídica oportuna para garantizar los principios (publicidad, concurrencia ...) inspiradores de la contratación. Pero la crisis económica iniciada en el año 2007 dejó sentir, obviamente, sus efectos en el Presupuesto de este Organismo Autónomo, que se vio obligado a eliminar estas líneas de coorganización y a reducirlas a proyectos muy puntuales; como efecto secundario de esta limitación de recursos se produjo la pérdida de vigencia de los pliegos de cláusulas reguladoras de la contratación de este tipo de proyectos. Pero la voluntad de recuperar esta línea de trabajo ha hecho que ya, en el Presupuesto del vigente ejercicio 2015, se hayan consignado créditos destinados a financiar y posibilitar la celebración de este tipo de eventos y espectáculos deportivos, por lo que se hace necesario recuperar las herramientas jurídico-administrativas oportunas que posibiliten canalizar las correspondientes contrataciones.

En virtud de ello y en el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8.2.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes,

RESUELVO:

ÚNICO.- Ordenar la incoación del expediente administrativo de contratación de proyectos de organización de eventos y espectáculos de carácter deportivo a desarrollar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las prescripciones técnicas que se determinen, tras el correspondiente estudio de necesidades, por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes.”

II.- La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, mediante Resolución de 9 de junio de 2015, aprobó el expediente de contratación de referencia, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, aprobándose asimismo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, así como el gasto inherente a la contratación.

En el referido acuerdo se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en los términos previstos en los pliegos que rigen la contratación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante.

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante el día 22 de junio de 2015, así como, en la misma fecha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

III.- Tras la tramitación del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación en relación con los proyectos presentados correspondientes a eventos a realizar durante el segundo semestre del año 2016, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, emitió propuesta de la siguiente literalidad:

“Constituida la Mesa, al objeto de tomar razón del informe técnico emitido en relación con la documentación obrante en los Sobres nº 3 (Proposición económica y oferta relativa a criterios de

adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes) e informe técnico de valoración final que a continuación se transcriben:

[[INFORME DE VALORACION DEL EXPEDIENTE 26/2015 “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER DEPORTIVO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 (SOBRE NÚMERO TRES CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ECONÓMICA)

Visto el expediente de contratación 26/2015 relativo a la contratación administrativa de Proyectos de Organización de Eventos y Espectáculos de Carácter Deportivo a desarrollar en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife en el primer semestre de 2016, se tiene que indicar que:

PRIMERO: Tras la celebración de la de Mesa de Contratación del expediente referenciado, celebrada el 16 de noviembre de 2016, correspondiente a la apertura de los sobre nº3 (proposición económica para la licitación , mediante procedimiento para la contratación de Proyectos de Organización de Eventos y Espectáculos de Carácter Deportivo a desarrollar en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife en el primer semestre de 2016, continuación presentamos el siguiente informe sobre el criterio de adjudicación (oferta económica) del pliego de contratación de Proyectos de Organización de Eventos y Espectáculos de Carácter Deportivo a desarrollar en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife en el segundo semestre de 2016.

SEGUNDO: Una vez leída la oferta presentada por los licitadores, se le asignó la puntuación correspondientes al tramo en el que se encuentra según lo dispuesto en el criterio número 1, viabilidad económica del proyecto, del la cláusula número 6, criterios de selección y adjudicación, del pliego de prescripciones técnicas.

Así mismo se le asignarán 20 (Veinte) puntos en el caso de que el evento sea gratuito para participantes y espectadores y 0 (Cero) puntos en el caso de que no fuese así

TERCERO: OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADA:

**1.- CLUB AIKITAS, con C.I.F. G-76528035.
VELADA MIXTA K1 & MMA “EL REGRESO” DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Oferta económica solicitada 0€ (cero euros)
Gratuito para participantes y de pago para el público.

**2.-CLUB PATIN AXEL, con C.I.F. G-76547538 y CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394
(propuesta conjunta)
“ENCUENTROS DE PATINAJE ARTÍSTICO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”.**

Oferta económica solicitada 0€ (cero euros)
Gratuito para participantes y el público.

**3.- CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394.
“XXII Festival de Navidad Club Patín Añazo”.**

Oferta económica solicitada 0€ (cero euros)
Gratuito para participantes y el público.

PUNTUACIÓN

Una vez realizada la comprobación de la oferta económica presentadas por el licitador y comprobado el tramo en el que se encuentran según lo contemplado en el criterio número 1, viabilidad económica del proyecto, del la cláusula número 6, criterios de selección y adjudicación, del pliego de prescripciones técnicas, y sumada la puntuación en función de que sean eventos gratuitos o nos para público y participantes, se concede la siguiente puntuación,

	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1.- CLUB AIKITAS, con C.I.F. G-76528035.	52 + 0	52

VELADA MIXTA K1 & MMA "EL REGRESO" DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.		
2.-CLUB PATIN AXEL, con C.I.F. G-76547538 y CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394 (propuesta conjunta) "ENCUENTROS DE PATINAJE ARTÍSTICO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".	52 + 20	72
3.- CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394. "XXII Festival de Navidad Club Patín Añazo".	52+20	72

Lo que se eleva a la atención de esa Mesa de Contratación a los efectos que estime oportunos.]]

[[INFORME DE VALORACION FINAL DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 026/2015 "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016"

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación de esta contratación los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

- 1.- Viabilidad Económica del Proyecto. Hasta 52 puntos.
- 2.- Calificación Técnica del Proyecto. Hasta 28 puntos.
- 3.- Gratuidad de las actividades, eventos o espectáculos. Hasta 20 Puntos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los tres criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas. Para poder optar a ser seleccionadas, la puntuación total obtenida debe alcanzar un mínimo de 45 puntos según lo dispuesto en la cláusula 10.4 , Procedimiento de evaluación de proposiciones, del pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación.

Las valoraciones de los criterios han sido los siguientes:

1.- Viabilidad Económica del Proyecto. Hasta 52 puntos.

	PUNTUACIÓN
CLUB AIKITAS, con C.I.F. G-76528035. VELADA MIXTA K1 & MMA "EL REGRESO" DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	52
2.-CLUB PATIN AXEL, con C.I.F. G-76547538 y CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394 (propuesta conjunta) "ENCUENTROS DE PATINAJE ARTÍSTICO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".	52
3.- CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394. "XXII Festival de Navidad Club Patín Añazo".	52

2.- Calificación Técnica del Proyecto. Hasta 28 puntos.

	PUNTUACIÓN
CLUB AIKITAS, con C.I.F. G-76528035. VELADA MIXTA K1 & MMA "EL REGRESO" DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	9
2.-CLUB PATIN AXEL, con C.I.F. G-76547538 y CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394 (propuesta conjunta) "ENCUENTROS DE PATINAJE ARTÍSTICO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".	7

3.- CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394. "XXII Festival de Navidad Club Patín Añazo".	7
---	---

3.- Gratuidad de las actividades, eventos o espectáculos. Hasta 20 Puntos.

	PUNTAJACIÓN
CLUB AIKITAS, con C.I.F. G-76528035. VELADA MIXTA K1 & MMA "EL REGRESO" DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	0
2.-CLUB PATIN AXEL, con C.I.F. G-76547538 y CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394 (propuesta conjunta) "ENCUENTROS DE PATINAJE ARTÍSTICO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".	20
3.- CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394. "XXII Festival de Navidad Club Patín Añazo".	20

Puntuación Final (suma de los tres criterios)

	PUNTAJACIÓN
CLUB AIKITAS, con C.I.F. G-76528035. VELADA MIXTA K1 & MMA "EL REGRESO" DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	52+9+0=61
2.-CLUB PATIN AXEL, con C.I.F. G-76547538 y CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394 (propuesta conjunta) "ENCUENTROS DE PATINAJE ARTÍSTICO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".	52+7+20=79
3.- CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394. "XXII Festival de Navidad Club Patín Añazo".	52+7+20=79

Las tres ofertas cumplen con el requisito de los 45 puntos mínimos exigidos según lo dispuesto en la cláusula 10.4 Procedimiento de evaluación de proposiciones, del pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación., por lo que procede ser admitidas.

Lo que se eleva a la atención de esa Mesa de Contratación a los efectos que estime oportunos.]]

La Mesa de Contratación acordó la aceptación de los informes transcritos y, en consecuencia, elevar propuesta al órgano de contratación en los términos planteados por la Dirección-Gerencia.".

IV.- Conforme a la regulación establecida en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación se procedió, con fecha 1 diciembre de 2016, a requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para la presentación de la documentación establecida en el apartado 1 de la referida cláusula.

Por los adjudicatarios propuestos se cumplimentó dicha aportación documental, excepto en el caso del CLUB AIKITAS.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Calificación de la documentación aportada por los licitadores propuestos.- La documentación aportada por los licitadores propuestos como adjudicatarios cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en las cláusulas 17.1 y 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, excepto en el caso de la Entidad identificada en los Antecedentes.

Se ha tomado en consideración la aplicación de lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a no requerir a los licitadores propuestos la aportación de la documentación que obra acreditada y vigente en los archivos de este Organismo Autónomo.

II.- Constitución de garantía definitiva.- No se estableció la necesidad de constituir garantía definitiva conforme a la regulación establecida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

III.- Régimen de recursos.- La contratación no está sujeta a recurso especial en materia de contratación, por no darse el supuesto previsto al efecto en el artículo 40.1.b) del TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el régimen de recursos que habrá de ofrecerse contra la Resolución que se adopte será el determinado en el Capítulo II del Título V de la citada Ley, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV.- Formalización de los contratos.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, los documentos administrativos de formalización de los contratos, a los que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

V.- Responsable supervisor de la ejecución del contrato y coordinador o responsable del contratista.- A los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación habrá de designar responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, debiendo requerir a los contratistas a fin de que, con carácter previo a la formalización del contrato, designe a un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, a fin de que ejerza las funciones que en la citada cláusula se detallan.

A estos efectos, consta en el expediente que la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, en su condición de órgano de contratación, por Resolución adoptada el día 9 de junio de 2015 designó como responsable supervisor de la ejecución del contrato responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes al/a la titular de su Dirección-Gerencia.

Por su parte, los contratistas propuestos habrán de proceder a la designación de coordinador o responsable de la ejecución del contrato.

VI.- Competencia.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia en ejecución de lo previsto en los artículos 10 y 9.3.e) de aquéllos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo

Autónomo de Deportes es la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.h) de los vigentes Estatutos.

VII.- Fiscalización.- El presente informe-propuesta no requiere de fiscalización de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar a la Presidencia, en su condición de órgano de contratación competente, la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos administrativos de proyectos de organización de eventos y espectáculos de carácter deportivo a desarrollar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, por haber superado la puntuación establecida en la cláusula 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, a las siguientes entidades:

- CLUB PATIN AXEL, con C.I.F. G-76547538 y CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394 (propuesta conjunta), en relación con el Proyecto de evento denominado “ENCUENTROS DE PATINAJE ARTÍSTICO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, sin coste económico para este Organismo Autónomo.
- CLUB PATIN AÑAZO, con C.I.F. G33401394, en relación con el Proyecto de evento denominado “XXII FESTIVAL DE NAVIDAD CLUB PATÍN AÑAZO”, sin coste económico para este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que los rige, el plazo de ejecución de los contratos se circunscribirá a los de duración de cada evento.

SEGUNDO.- Desestimar, por no haber aportado la documentación requerida, la contratación del Proyecto presentado por la siguiente Entidad:

- CLUB AIKITAS, con C.I.F. G-76528035, en relación con el Proyecto de evento denominado “VELADA MIXTA K1 & MMA “EL REGRESO” DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”.

TERCERO.- Requerir a las entidades adjudicatarias, de conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Con carácter previo a la formalización del contrato, y a los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, las entidades adjudicatarias deberán comunicar al Organismo Autónomo de Deportes la designación de coordinador o responsable de la ejecución del contrato.

CUARTO.- Notificar, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución de adjudicación a los licitadores, significándoles que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, publicar simultáneamente la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación) y a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y en el ejercicio de la competencia regulada en el artículo 8.2.h) de los vigentes Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO:

De conformidad con el informe-propuesta transcrito.

**DOY FE,
LA SECRETARIA DELEGADA,
Ángeles M. Negrín Mora**

